



Barranquilla, 20 de octubre de 2021

Radicado: 08001 40 53 008 2021 00055 00

Tipo De Proceso: Ejecutivo

Demandante: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Demandado: CESAR JULIO PAGUANA ESCOBAR

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aportó notificación por aviso con resultados negativos.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE VEINTIDOS (22) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Entra el Despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo, previas las siguientes acotaciones:

ANTECEDENTES

SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía contra CESAR JULIO PAGUANA ESCOBAR, con el fin de hacer efectivo el cobro de un título valor.

Analizada la documentación aportada por SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA., a través de apoderado judicial, se observa que la parte demandante aportó notificación por aviso con resultados negativos "No fue posible la entrega al destinatario".

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal dentro del término legal de los 30 días siguiente a la notificación del presente proveído por estado, para integrar debidamente el contradictorio, so pena de decretarse la consecuencia del artículo 317 Numeral 1 del Código General del Proceso, a saber, el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ